GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL INFORMATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN 2013-2015

Año 1 Numero 5
06/MARZO/2013

GACETA NO. 05

SUMARIO:

- **APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS,**
- **APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EXISTENTES Y LA INCORPORACIÓN AL CASCO URBANO MUNICIPAL DEL PREDIO DENOMINADO, U.H. SANTA ELENA, LOTE 4, MANZANA XXXVIII. (LOTE 4 MANZANA XXV)**
- **APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**
- **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE MANDO ÚNICO MEDIANTE "LA POLICÍA ESTATAL COORDINADA"**
- **CONVENIO DE COORDINACION PARA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE PROTECCION AL AMBIENTE QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO.**

ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN, HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DE ACUERDO AL ARTICULO.13.22 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 44 DE SU REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO

ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO LOS MONTOS DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA $0 A 500,000.00, INVITACIÓN RESTRINGIDA $500,001.00 A 1,500,000.00 LICITACIÓN PÚBLICA $1,500.001.00 EN ADELANTE, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLE EL ART. 42 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, Y EL CALENDARIO DE SESIÓNES ORDINARIAS:

SESIÒN	FECHA	HORA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	28/FEBRERO/2013	13:00 HORAS
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	14/MARZO/2013	13:00 HORAS
TERCERA SESIÓN ORDINARIA	27/MARZO/2013	13:00 HORAS
CUARTA SESIÓN ORDINARIA	11/ABRIL/2013	13:00 HORAS
QUINTA SESIÓN ORDINARIA	25/ABRIL/2013	13:00 HORAS
SEXTA SESIÓN ORDINARIA	09/MAYO/2013	13:00 HORAS
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA	30/MAYO/2013	13:00 HORAS
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA	13/JUNIO/2013	13:00 HORAS
NOVENA SESIÓN ORDINARIA	27/JUNIO/2013	13:00 HORAS
DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA	11/JULIO/2013	13:00 HORAS
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	25/JULIO/2013	13:00 HORAS
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	15/AGOSTO/2013	13:00 HORAS
DÉCIMA TERCERA SESIÓN	29/AGOSTO/2013	13:00 HORAS

ORDINARIA		
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA	12/SEPTIEMBRE/2013	13:00 HORAS
DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA	26/SEPTIEMBRE/2013	13:00 HORAS
DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA	17/OCTUBRE/2013	13:00 HORAS
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA	31/OCTUBRE/2013	13:00 HORAS
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA	12/NOVIEMBRE/2013	13:00 HORAS
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA	28/NOVIEMBRE/2013	13:00 HORAS
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA	11/DICIEMBRE/2013	13:00 HORAS
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	26/DICIEMBRE/2013	13:00 HORAS

DESAHOGADO. ----------

ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN, HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CERTIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EXISTENTES Y LA INCORPORACIÓN AL CASCO URBANO MUNICIPAL DEL PREDIO DENOMINADO, U. H. SANTA ELENA, LOTE 4, MANZANA XXXVIII, (LOTE 4 MANZANA XXV). DESAHOGADO.----------

ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN, HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISARÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 160 Y 161 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. DESAHOGADO. ----------

ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN, HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CONVENIO DE MANDO ÚNICO MEDIANTE "LA POLICÍA ESTATAL COORDINADA". DESAHOGADO. ----------

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR LA M. EN A. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA, ASISTIDO POR EL C.P. ALDO LEDEZMA REYNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL C. WILFRIDO MORALES MICHAUS, DIRECTOR DE ECOLOGÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, dentro del apartado denominado Desarrollo Sustentable, establece como uno de sus objetivos una política ambiental, mediante la cual reconoce que es necesaria la acción coordinada del Gobierno Estatal y Municipal, así como el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica y plantea dentro de los instrumentos de política económica medidas concretas para avanzar hacia un desarrollo plenamente sustentable; reforzando dicha política con tres pilares fundamentales: I. Elaborar propuestas para el control de emisiones originadas por la actividad económica de la entidad, II. Manejar de modo sustentable los recursos industriales y residenciales y III: Implementar una política ambiental con visión municipalista que reconozca la importancia de los gobiernos locales en esta materia.

La Federación y los Estados, en los términos de ley podrán convenir la asunción por parte de estos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, de acuerdo a lo que establece el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone en su artículo 77 fracción XXXIX, el convenir con los municipios, para que el gobierno del Estado, de manera directa o através del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

1.3. La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica es una unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y su titular cuenta con facultades legales para signar el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 6 bis fracción I, 7, 8 fracción III, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

1.4 Entre otras facultades que le confiere el Código para la Biodiversidad del Estado de México se encuentra la de prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en todo el territorio del Estado, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicio.

1.5 Tiene interés en coordinar acciones con el municipio, confiriéndole funciones a su favor que por su propia importancia y problemática en materia ambiental, lo sitúe en la posibilidad de dar respuesta a reclamos de la ciudadanía en su territorio, estableciendo medidas inmediatas de preservación y control de la contaminación atmosférica y del suelo, generadas por fuentes fijas, sin que esta pierda la posibilidad del ejercicio directo de estas funciones.

1.6 Señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Ex Rancho San Lorenzo, S/N Edificio Central Conjunto SEDAGRO, San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO":

2.1. Es una Autoridad investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 31 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.6 fracción VI, 2.9 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

2.2. El Lic. Gabriel Casillas Zanatta, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, el C.P. Aldo Ledezma Reyna, Secretario del Ayuntamiento y el C. Wilfrido Morales Michaus, Director de Ecología, se encuentran facultados para suscribir y formalizar el presente Convenio de conformidad con los artículos 126 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

fracción II, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. El Lic. Gabriel Casillas Zanatta, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra plenamente autorizado por el cabildo para la suscripción del presente convenio.

2.4. Cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar acabo todas y cada una de las funciones objeto de este instrumento de coordinación, asumiendo las mismas para el cabal cumplimiento de la legislación aplicable.

2.5. Para los efectos de este convenio, se señala como domicilio legal el siguiente: Alfonso Reyes esquina Venustiano Carranza, Fraccionamiento Santa María, Cuautitlán, Estado de México.

3. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Se reconocen la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" delega a **"EL AYUNTAMIENTO"** las funciones conferidas por el Código para la Biodiversidad del Estado de México, con excepción a lo referente a Estaciones de Servicio, Estaciones de Autoconsumo, Verificentros y Laboratorios de Prueba, por lo cual podrá recibir, integrar, evaluar y en su caso expedir:

1. La Licencia de Funcionamiento de Emisiones a la Atmósfera de fuentes fijas, ubicadas en la jurisdicción de **"EL AYUNTAMIENTO"**. (Registro de Emisiones a la Atmósfera).
2. Cédula de Operación Integral (recepción únicamente en el mes de Febrero de cada año y con posterioridad entregar la información resumida a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica).
3. El Registro de Generador de Residuos de Manejo Especial.
4. El Registro como Prestador de Servicios de Recolección, Traslado, Aprovechamiento y su disposición Final de Residuos Empresariales de Manejo Especial.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.
El ejecutivo del Estado, podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, según determine el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El ejercicio de funciones delegadas a "**EL AYUNTAMIENTO**", mediante convenios de Asunción, ha dado resultados benéficos en el mejoramiento del medio ambiente, con apego irrestricto a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes vigentes en la materia, logrando un mayor control de la problemática ambiental de su jurisdicción.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA":

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; 1.5 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 3, 4 fracción I del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

1.2. El M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2, fracción I, 2.3 fracción VII, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XII y XV, 2.144, 2.149 y 2.184 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 3, 4 fracciones I y XVII del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracciones XV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a expedir y mantener actualizadas las Licencias de Funcionamiento (registro de emisiones a la atmósfera) y los registros de Generador de Residuos de Manejo Especial de las fuentes fijas industriales, comerciales y de servicio, obligándose a remitir dentro de los primeros 15 días de cada mes a la **"LA SECRETARÍA"**, el listado de los nuevos registros y licencias, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable que en la materia se establezca.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a rendir un informe mensual, los cinco primeros días hábiles de cada mes, a **"LA SECRETARÍA"** (en el sistema que la misma establezca) sobre el cumplimiento de las funciones delegadas y plasmadas en el presente convenio.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica supervisará y evaluará los días 15 de enero y 15 de julio de cada año, el cumplimiento de las obligaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, haciendo las observaciones y recomendaciones que se consideren.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a reconocer los acuerdos y convenios que **"LA SECRETARÍA"** celebre con las empresas o particulares para la práctica de auditorías concertadas en actividades industriales, comerciales y de servicio de su jurisdicción, situación que será informada oportunamente a **"EL AYUNTAMIENTO"**, mismo que no podrá realizar actuaciones a dichas empresas.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México, **"LAS PARTES"** deberán informar a la Legislatura, en un plazo de seis meses, sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", expresan que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento y convenios que de él deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte, en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o cualquier otra naturaleza jurídica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", acuerdan que se deberá realizar el acto de entrega-recepción de las funciones y del archivo en trámite (expedientes) relativos a las fuentes fijas, conforme a la jurisdicción y competencia de **"EL AYUNTAMIENTO"**, con un representante del órgano de Control Interno de cada una de **"LAS PARTES"**, para lo cual el personal designado deberá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del convenio, sito en Av. Gustavo Baz, número 2160, Colonia la Loma, Tlalnepantla, Estado de México, para que se realice la entrega-recepción, conforme a lo establecido en la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES", acuerdan que con la finalidad de eficientar los trámites administrativos en materia ambiental y evitar la duplicidad de los mismos, se comprometen que a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales de estas y posterior a la realización del acto de entrega-recepción, **"LA SECRETARÍA"** informará a las fuentes fijas que lo soliciten, la autoridad que es competente para realizar o continuar el trámite.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el mes de diciembre del año 2015 y podrá ser modificado, adicionado, adecuado o concluido, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y justificado plenamente a satisfacción de las mismas, siendo obligatorias las modificaciones, adiciones o adecuaciones apartir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que las causas que originarán la terminación anticipada del presente instrumento son las siguientes:

I. Que **"EL AYUNTAMIENTO"** no rinda su informe oportunamente los primeros quince días de cada mes en un lapso de 3 meses;

II. Que **"EL AYUNTAMIENTO"** no rinda los informes mensuales oportunamente;

III. Que **"LA SECRETARÍA"** considere y compruebe que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cumple con las funciones que le fueron delegadas en el presente instrumento;

IV. Que se acredite fehacientemente algún acto de corrupción en el ejercicio de las funciones delegadas e imputables a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a sus servidores públicos; y

V. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL AYUNTAMIENTO", que ocasione el incumplimiento del presente convenio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en resolverlas de común acuerdo en forma administrativa y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro domicilio o vecindad presentes y futuros que pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a publicar el presente instrumento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y la Gaceta Municipal respectivamente.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA VEINTE DEL MES DE FEBRERO DE 2013.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL AYUNTAMIENTO"
M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO	LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

M. en A. SUSANA LIBIEN DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

C.P. ALDO LEDEZMA REYNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. WILFRIDO MORALES MICHAUS
DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CUATITLÁN, ESTADO MÉXICO

Esta hoja forma parte del Convenio de Coordinación para la Asunción de Funciones en materia de Protección al Ambiente, celebrado con la Secretaría del Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, en fecha 20 de Febrero de 2013.

9

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

I. Solicitará **"EL AYUNTAMIENTO"** a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, realizar diligencias de verificación y vigilancia a establecimientos industriales, comerciales y de servicios ubicados en su jurisdicción, cuando sean de competencia estatal y exista presunción de violación a la legislación vigente y aplicable en la materia.

II. Iniciar y dar trámite a denuncias ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como resultado de las diligencias de verificación y vigilancia ordenadas en cumplimiento al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** seguirá ejerciendo en el ámbito de su competencia en la jurisdicción del Municipio, las funciones que se delegan en el presente instrumento.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a mantener dentro de su estructura jurídico-administrativa a la Dirección de Ecología, con el propósito de realizar las funciones delegadas objeto de este instrumento.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" designa como área responsable operativa a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, quien realizará la coordinación, seguimiento, control, supervisión y proporcionará a **"EL AYUNTAMIENTO"** los elementos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos objeto del presente instrumento.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica capacitará y actualizará al personal que designe **"EL AYUNTAMIENTO"** para que realice las funciones delegadas objeto de este instrumento.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a observar y aplicar los procedimientos y lineamientos que lleva a cabo **"LA SECRETARÍA"** para los trámites descritos en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica proporcionará a **"EL AYUNTAMIENTO"** los formatos que serán utilizados en el trámite de las funciones delegadas en la cláusula primera del presente convenio, los cuales se encuentran publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y no deberán ser modificados.

PUNTO CINCO.- EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO, DEL ORDEN DEL DÍA: CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL TABULADOR DE COSTOS EN MATERIA DE REGULACIÓN MEDIOAMBIENTAL. TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C. WILFRIDO MORALES MICHAUS, DIRECTOR DE ECOLOGIA.----------

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE ECOLOGÍA, MANIFESTÓ: CONFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LEGEEPA):ARTÍCULO 8°. CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DECONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: I. LA FORMULACIÓN, CONDUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL; II, LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL PREVISTOS EN LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA, PREVENCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN BIENES Y ZONAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, EN LAS MATERIAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A LA FEDERACIÓN O A LOS ESTADOS;VII. LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS QUE SE DESCARGUEN EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.2 GARANTIZAR EL DERECHO DE TODA PERSONA A VIVIR EN UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR.1.3 LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE REGIRÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.1.5 LA APLICACIÓN CORRESPONDE AL PODER EJECUTIVO, AYUNTAMIENTOS Y EL TRIBUNAL DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.2.6 SON AUTORIDADES RESPONSABLES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE LIBRO:III, LOS AYUNTAMIENTOS

A QUIENES COMPETE EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES SEÑALADOS EN LA LGEEPA.2.9 CORRESPONDEN A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS SIGUIENTES FACULTADES:VI, APLICAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS QUE SE DESCARGUEN EN LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EN LAS AGUAS NACIONALES QUE TENGAN ASIGNADAS CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES ESTATALES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE LIBRO.2.137 LA SECRETARIA EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE DEBERÁ LLEVAR UN INVENTARIO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN CUERPOS RECEPTORES DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL O QUE SE FILTREN AL SUBSUELO MATERIALES Y RESIDUOS DE SU COMPETENCIA, COORDINAR LOS REGISTROS QUE ESTABLEZCA ESTE LIBRO Y CREAR UN SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO BASADO EN LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS QUE EN LA MATERIA DEBAN OTORGAR.2.153 PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA SERÁN CONSIDERADOS EN:IV, LAS AGUAS RESIDUALES DE ORIGEN URBANO DEBEN RECIBIR TRATAMIENTO PREVIO A SU DESCARGA2.154 LOS CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA SERÁN CONSIDERADOS EN:I, EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS SANITARIOS PARA EL USO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DE CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA PARA EVITAR RIESGOS Y DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA.IV, EL FOMENTO DEL TRATAMIENTO, COLECCIÓN, REUTILIZACIÓN Y SEPARACIÓN DE DEPÓSITOS DE ACUERDO AL USO Y AHORRO EN FUNCIÓN DEL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL RECURSO.2.155 PARALA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA LE CORRESPONDERÁ:II, A LOS AYUNTAMIENTOS: B) LLEVAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO DE LAS DESCARGAS EN LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.2.156 PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS

REGULARÁ:I, LA DESCARGAS DE ORIGEN INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO QUE SE VIERTAN EN LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN O EN LOS CUERPOS DE AGUA DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y LAS INDUSTRIAS QUE SEAN ESTABLECIDAS MEDIANTE LA RED DE AGUA POTABLE;III, EL VERTIMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CUERPOS Y CORRIENTES DE AGUA Y EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO; YIV, LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS LODOS GENERADOS EN LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS.2.159 TODAS LAS DESCARGAS EN LOS CUERPOS O CORRIENTES DE AGUA DE JURISDICCIÓN ESTATAL O EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEBERÁN SATISFACER LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES Y CORRESPONDERÁ A QUIEN GENERE DICHAS DESCARGAS REALIZAR EL TRATAMIENTO REQUERIDO.----------

TRAMITE	TIPO DE EMPRESA	COSTO TRAMITE 1RA VEZ/ RENOVACION	MULTA CAPITULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
AGUA RESIDUAL	MICROEMPRESA	$ 259.04 (4 SALARIOS)	500 A 40,000 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE ART 2.266 FRACC. VII Y VIII
	PEQUEÑA	$ 323.80 (5 SALARIOS)	
	MEDIANA	$ 453.32 (7 SALARIOS)	
	GRANDE	$ 647.60 (10 SALARIOS)	

TRAMITE	TIPO DE EMPRESA	COSTO TRAMITE 1RA VEZ/ RENOVACION	MULTA CAPITULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
VISTO BUENO DE ECOLOGIA	MICROEMPRESA	$ 323.00 A $ 712.36 PESOS (5 A 11 SALARIOS)	500 A 40,000 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE ART. 2.266 FRACC. VI (POR NO CONTAR CON AUTORIZACION RESPECTIVA)
	PEQUEÑA	$ 777.12 A $1,554.24 PESOS (12 A 24 SALARIOS)	
	MEDIANA	$ 1,619.00 A $ 4,533.20 PESOS (25 A 70 SALARIOS)	
	GRANDE	$ 4,662.72 A $ 11,527.00 PESOS (27 A 178 SALARIOS)	

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4° TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL RESPETO Y DERECHO, 115° LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 18° CORRESPONDE AL ESTADO PROCURAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y PERSONAS, BASADO EN EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. (PROCURANDO UN AMBIENTE ADECUADO)122° LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS TIENEN LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.123° LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁNFACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍCOMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEOBSERVANCIA GENERAL APLICABLES.LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 31° FRACCIÓN XXIII ES ATRIBUCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, PRESERVAR, CONSERVAR, RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO GENERAR ACCIONES. 86° PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, ELAYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICAMUNICIPAL, QUE EN CADA CASO ACUERDE EL CABILDO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS QUE ESTARÁN SUBORDINADAS A ESTE SERVIDOR PÚBLICO. EL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DE LASREFERIDAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EJERCERÁ LAS FUNCIONESPROPIAS DE SU COMPETENCIA Y SERÁ RESPONSABLE POR EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES YATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY, SUS REGLAMENTOS INTERIORES, MANUALES, ACUERDOS, CIRCULARES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DELMUNICIPIO.-------

ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN, HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL TABULADOR DE COSTOS EN MATERIA DE REGULACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

TRAMITE	TIPO DE EMPRESA	COSTO TRAMITE 1RA VEZ/ RENOVACION	MULTA CAPITULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
AGUA RESIDUAL	MICROEMPRESA	$ 259.04 (4 SALARIOS)	500 A 40,000 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE ART 2.266 FRACC. VII Y VIII
	PEQUEÑA	$ 323.80 (5 SALARIOS)	
	MEDIANA	$ 453.32 (7 SALARIOS)	
	GRANDE	$ 647.60 (10 SALARIOS)	

TRAMITE	TIPO DE EMPRESA	COSTO TRAMITE 1RA VEZ/ RENOVACION	MULTA CAPITULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
VISTO BUENO DE ECOLOGIA	MICROEMPRESA	$ 323.00 A $ 712.36 PESOS (5 A 11 SALARIOS)	500 A 40,000 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE ART. 2.266 FRACC. VI (POR NO CONTAR CON AUTORIZACION RESPECTIVA)
	TIPO DE EMPRESA	COSTO TRAMITE 1RA VEZ/ RENOVACION	
	MICROEMPRESA	$ 323.00 A $ 712.36 PESOS (5 A 11 SALARIOS)	

DESAHOGADO. ----------

LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)

LIC. JUAN MARTIN PAREDES VAZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

(RUBRICA)

C. ESPERANZA NICANOR JIMENEZ
PRIMERA REGIDORA

(RUBRICA)

C. SANDRA ELENA MENDOZA MONROY
SEGUNDA REGIDORA

(RUBRICA)

LIC. EDGAR ANTONIO NACIF LETAYF
TERCER REGIDOR

(RUBRICA)

C. PEDRO ABRAHAM MARTINEZ ROSALES
CUARTO REGIDOR

(RUBRICA)

C. JUAN JOSE SANCHEZ REGALADO
QUINTO REGIDOR

(RUBRICA)

LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE
SEXTO REGIDOR

(RUBRICA)

C. SONIA GONZALEZ TORRES
SÉPTIMA REGIDORA

(RUBRICA)

C. JESUS RUIZ RODRÍGUEZ
OCTAVO REGIDOR

(RUBRICA)

C. HECTOR ANTONIO TORRES GARCIA
NOVENO REGIDOR

(RUBRICA)

LIC. RAMON MARES MIRAMONTES
DECIMO REGIDOR

(RUBRICA)

C. P. ALDO LEDEZMA REYNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

(RUBRICA)